

VISTO:

El Expediente N° 5493/10, iniciado por el señor Pablo David Martín, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la instalación de una distribuidora mayorista de bebidas y alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente necesita de un espacio físico fuera del área urbana que le permita desarrollar sus tareas diarias sin ocasionar perjuicio a la comunidad, debido al inconveniente que genera la carga y descarga de mercaderías en el lugar.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 16 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcelas Provisorias 21, 22 y 23.

Que a fojas 18 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 23, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Pablo David Martín, se compromete a generar 5 nuevos puestos de trabajo.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye uno de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5879

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor PABLO DAVID MARTÍN - C.U.I.T. N° 20-16316505-9, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 153- Parcela 1a- Parcelas Provisorias 21, 22 y 23, ubicado en el Área de Servicios Industriales y Logística, creado por Ordenanza N° 5561, para ser destinado a la instalación de una distribuidora mayorista de alimentos y bebidas.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Pablo David Martín, D.N.I. N° 16.316.505, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 5561, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.